

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

224

MADRID NÚMERO 21

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 78 de 2010-X de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jessica Flores Corón y doña Esperanza Ramos Martín, contra la empresa “Babytel Moda, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 8 de abril de 2010 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 221 de 2010

En Madrid, a 15 de abril de 2010.—Don Juan Ramón Fernández Otero, magistrado-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 21 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, doña Jessica Flores Corón y doña Esperanza Ramos Martín, que comparecen asistidas de su letrado, don Mariano Nieto Santos, y de otra, como demandados, “Babytel Moda, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando las demandas declaro improcedente los despidos, y considerando imposible la readmisión resuelvo las relaciones laborales condenando a “Babytel Moda, Sociedad Limitada”, a pagar a las demandantes:

a) Una suma igual a la de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia.

b) Una indemnización a doña Jessica Flores Corón de $(991,37 \times 12 : 365 \times 45 \times 2,5)$ 3.666,71 euros. Y a doña Esperanza Ramos Martín $(1.055,22 \times 12 : 365 \times 45 \times 2,5)$ 3.754,94 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2519, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2519, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Babytel Moda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.573/10)